



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de Inicio: 8:45AM
Hora de Terminación: 10:45 am
Duración Total: 2 horas

JUEZ : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ**
Medio de Control : Reparación Directa
Rad. Proceso : 11001 33 36 037 **2019 00341 00**
Demandante : John Fernando Sarmiento Montilla
Demandado : Nación Ministerio de Transporte y otros

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Siendo la fecha y hora fijada en audiencia inicial de **fecha 25 de enero de 2024**, se procede a la celebración de la Audiencia de Pruebas regulada en el artículo 181 del CPACA, para lo cual el Despacho seguirá el siguiente orden:

1. Intervenientes
2. Cumplimiento de las pruebas
3. Traslado Pruebas documentales a través de oficio
4. Suspensión de audiencia de pruebas o traslado para alegar

1. INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante:	Mauricio Roa Pinzón
Apoderado Ministerio De Transporte:	Héctor Liborio Vásquez Ramírez
Apoderado "INVIAS" :	Adriana Marcela Carvajal Ramírez
Ap Agencia Nacional De Infraestructura	Sócrates Fernando Castillo Caicedo
Apoderado Consorcio Vías I.J.	Arisolina Muñoz Ávila
Apoderado Cooperativa De Trabajo Asociado Policaparca Salavarieta Copolsa Argemiro Sarmiento Ramírez	

1.1 LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Apoderado Sociedad Meyan	Jaime Evan Prada Vanegas
Apoderado Cesar Antonio Padron Torres	Jania Zully Sejin González
Apoderado Seguros Del Estado	José Manuel Bedoya Marín ¹
Apoderado Aseguradora de Fianzas s.a. "CONFIANZA"	Judy Castro fajardo
Apoderado Axa Colpatria Seguros S.A.	Dayana Vanessa Bello Torres
Apoderado la Previsora s.a. Compañía de Seguros	Edna Katherine Ramos Sierra
Apoderad mapre seguros	: Luz Adriana Bedoya
Ministerio Público ²	: (Ausente)

¹ Correo electrónico jose.bedoya@segurosdelestado.com; juridico@segurosdelestado.com.

² Correo electrónico baquillon@procuraduria.gov.co

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se identifiquen indicando nombre, cédula de ciudadanía, T.P. y la parte que representan, respectivamente.

Se deja constancia que, verificados los antecedentes disciplinarios de los apoderados en mención, se encuentra que previo a la celebración de la misma ninguno de ellos cuenta sanción vigente a la fecha impuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, que les impida actuar dentro de la presente diligencia.

2. CUESTION PREVIA

El 29 de julio de 2024, la llamada en garantía de **Seguros del Estado** allegó poder de representación a favor del togado JOSE MANUEL BEDOYA MARIN, identificado como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva al abogado en mención, como apoderado de Seguros del Estado, de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

El 11 de septiembre de 2024, la llamada en garantía de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** allegó poder de representación a favor del togado **WILLIAM PADILLA PINTO, SUSASANA ROCÍO ZARTA NÚÑEZ Y JUDY ESMERALDA CASTRO FAJARDO**, identificado como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva al abogado en mención, como apoderado de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado³.

El 20 de septiembre de **2024 INVIAS** allego poder de representación a favor del togado Adriana Marcela Carvajal Ramírez, identificada como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva al abogado en mención, como apoderada del INVIAS, de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

El 24 de septiembre de 2024 el apoderado de AXXA Colpatria Seguros S.A allegó poder de sustitución a la abogada Dayana Vanessa Bello Torres identificada como aparece en el poder otorgado. Por lo anterior, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: se reconoce personería adjetiva al abogado en mención, como apoderada en sustitución de Axxa Colpatria Seguros S.A , de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

Mediante memorial de 9 de septiembre de 2024 la parte actora indicó que la demandante YULI ANDREA MUÑOZ ANGULO falleció el 30 de julio de 2022 y allegó registro de defunción nro 10807589, razón por la que solicitó designar curador ad -litem, para que represente derechos de indeterminados.

Por lo anterior, el despacho requiere al apoderado de la parte actora para que dentro del término de 10 días siguientes a la finalización de la presente audiencia informe si conoce la existencia de herederos determinados del demandante o en su defecto si ya se inició proceso de sucesión.

En caso de que la respuesta sea negativa. **Por Secretaría** proceda con la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término correspondiente, ingrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, esto es nombra al curador.

³ Correo electrónico: notificaciones@padillacastro.com; dependiente@padillacastro.com.co

Mediante memorial de 23 de septiembre de 2024 el apoderado de **Invias** desistió del interrogatorio de YULI ANDREA MUNOZ ANGULO (**FALLECIO**), LAURA CAMILA GONZALEZ SARMIENTO, JHONATAN DAVID MUNOZ ANGULO, JOSE FRANCISCO SARMIENTO MONTILLA y LUZ ESTELA BARRETO QUINTERO. Luego entonces, atendiendo a la solicitud que hace la parte del IDU, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: De conformidad con lo señalado en el art. 175 del C.G.P., se acepta el desistimiento de la práctica del interrogatorio de los señores antes citados.

3. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

3.1. Documentales

3.1.2 De la LLAMADA EN GARANTÍA – SOCIEDAD MEYAN oficia a:

- ✚ **AI INVIAS** para que remita, los documentales solicitados en el acápite 8.8.3.1 del Acta de Audiencia Inicial ⁴.
- ✚ **SECRETARIAS DE TRANSITO DE GUADUAS, HONDA Y VILLETA** para que certifiquen si existieron durante el periodo de tiempo mayo de 2017 a diciembre de 2017 accidentes de tránsito en el tramo vial identificado como PR 12+450 de la vía Bogotá- Honda, jurisdicción del municipio Guaduas (Cundinamarca) vía y que dichos accidentes tuvieran como causa directa la existencia de obstáculos en la vía

El despacho observa que no hay trámite de la prueba, Despacho **AUTO se da por agotada sin que se haya aportado al expediente.**

SIN RECURSO

3.1.3. De la llamada en garantía – CESAR ANTONIO PADRON TORRES oficiar a

- ✚ Al INVIAS para que remita, los documentales solicitados en el acápite 8.10.2.1 del Acta de Audiencia Inicial⁵

El Despacho observa que no obra respuesta de la entidad. Despacho **AUTO se da por agotada sin que se haya aportado al expediente.**

SIN RECURSO DE LAS PARTES

3.1.4 Del demandado CONSORCIO VIAS I.J. oficiar a:

- ✚ **FISCALIA SECCIONAL DE GÜADUAS**, para que remita copia del expediente penal de la Investigación que cursa bajo el radicado No 253206101364201780149.

⁴ 1. Contrato N°. 664 del 22 de mayo de 2017

2. Certificación informado si la interventoría del contrato a cargo del Contrato N°.664 del 22 de mayo de 2017, le informó a lo largo de la ejecución del contrato si la empresa cumplió y cumplía con las medidas de señalización vial de dicho contrato.

3. Informe indicando si a la fecha de la ocurrencia del accidente se estaban adelantando obras por parte de la Sociedad MEYAN S.A. en el lugar del accidente

⁵ 1. CONTRATO 478 DE 2017 2. ACTA NÚMERO 3 DEL CONTRATO 478 DE 2017 CON SUS ANEXOS 9 FOLIOS 3. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 664 DE 2017 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO MEYAN E INVIAS 4. ACTA NUMERO 01 DEL CONTRATO 664 DE 2017 5. INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA N 9 PARA EL PERIDODO DEL 29 DE MAYO AL CUATRO 6. DE JUNIO 2017. 7. INFORME SEMANAL DE INTEREVENTORIA N 10 PERIODO JUNIO 5 AL 11 DE JUNIO 2017 8. INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA N 11 PERIODO 12 DE JUNIO A 19 DE JUNIO 2017 9. INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA N 12 PERIODO del 20 al 25 de junio 2017 10. INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA N 13 PERIODO DEL 26 DE JUNIO A 3 DE JULIO

El despacho observa que obra la investigación en el expediente.

De todas las documentales que se pusieron en conocimiento **AUTO:** se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia de las respuestas mencionadas en este auto, para los efectos previstos en el artículo 173 (oportunidades probatorias) en concordancia con los artículos 269 (tacha de falsedad) y 272 (desconocimiento del documento) del C.G.P.

Las partes manifiestan estar conformes.

4. DICTAMEN

La parte actora en la reforma de la demanda aportó dictamen pericial rendido por Edwin Enrique Remolina. (Carpeta 35)

Mediante memorial de 8 de septiembre de 2024, la parte actora dijo que no podía asistir el perito por cuanto ya se encontraba con programación de audiencia para la fecha 24 de septiembre de 2024 a las 9:00 am.

AUTO: Al respecto, el Despacho encuentra que como quiera que la solicitud fue presentada antes de dar inicio a la audiencia de pruebas y se encuentra debidamente sustentada, es procedente el aplazamiento, razón por la cual, el Despacho reprogramará la contradicción del dictamen.

5. TESTIMONIALES

5.1 MEDIOS DE PRUEBA DE LA PARTE ACTORA

Se decretaron los testimonios de: ANIBAL HURTADO, EDWIN GIOVANNI ALVAREZ HUERTAS, OSCAR MAURICIO LONDOSO, MANUEL EDUARDO GUZMAN PULIDO, JUAN DAVID RUEDA SAMARIS CANON ONOFRE Y ANDRES FELIPE DIAS MORA

Se encuentran presentes **EDWIN GIOVANNI ALVAREZ HUERTAS, SAMARIS CANON ONOFRE y ANDRES FELIPE DIAS MORA** y quedan registrados en audio.

En cuanto al señor ANIBAL HURTADO OSCAR MAURICIO LONDOSO, MANUEL EDUARDO GUZMAN PULIDO, JUAN DAVID RUEDA aduce que no se encuentran presentes **AUTO:** prescinde de los testimonios de los señores antes citados

6. INTERROGATORIO

6.1 PARTE ACTORA

Se decretó el interrogatorio de Representante legal del CONSORCIO VIAS I.J LIONEL GUIZA RUEDA y se decretó de manera conjunta con la parte demandada - CONSORCIO ADMINISTRADOR VIAL VIAS I.J. del representante legal de COPOLSA.

Desiste de los Testimonios de los Interrogatorios de Representante legal del CONSORCIO VIAS I.J LIONEL GUIZA RUEDA y se decretó de manera conjunta

con la parte demandada – CONSORCIO ADMINISTRADOR VIAL VIAS I.J. del representante legal de COPOLSA.

7. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Como quiera que hacen falta pruebas que practicar, se profiere el siguiente **AUTO**: se SUSPENDE la audiencia de pruebas por el día de hoy y se reprograma la continuación para el día **26 de septiembre de 2024 a las 8:30 am**

Las partes quedan notificadas en estrados, de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del CPACA. Se firma únicamente por la suscrita Juez.

CORREOS ELECTRÓNICOS

Los correos electrónicos informados en la audiencia por los apoderados de las partes son los siguientes:

Apoderado Demandante⁶:
Apoderado Ministerio De Transporte⁷:
Apoderado "INVIAS"⁸ :
Ap Agencia Nacional De Infraestructura⁹
Apoderado Consorcio Vias I.J.
Apoderado Cooperativa De Trabajo Asociado Policaparca Salavarrieta Copolsa

1.1 LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Apoderado Sociedad Meyan¹⁰
Apoderado Cesar Antonio Padron Torres
Apoderado Seguros Del Estado
Apoderado Aseguradora de Fianzas s.a. "CONFIANZA"
Apoderado Axa Colpatria Seguros S.A¹¹.
Apoderado la Previsora s.a. Compañía de Seguros¹²

De conformidad con la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, las diligencias se harán de manera virtual, por lo que los alegatos de conclusión deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes quedan notificadas en estrados, de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del CPACA. Se firma únicamente por la suscrita Juez.

LINK DE LA AUDIENCIA

Para consulta de las partes, a continuación, se registra el *link* de acceso a la grabación de esta audiencia: [PROCESO 11001333603720190034100 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 037 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá 110013336037 BOGOTA, D.C. - BOGOTA-20240924 085252-Grabación de la reunión.mp4](#)

⁶ Correo electrónico: edwin.remolina@ciftt.com contactos@abogadoslopezjurado.com; roapinzon.abogados@gmail.com.

⁷ Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; hvasquez@mintransporte.gov.co

⁸ Correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co; acarvajal@invias.gov.co

⁹ Correo electrónico: scastillo@ani.gov.co

¹⁰ Correo electrónico: prajaimivan@hotmail.com

¹¹ Correo electrónico: vanessabello@arizaygomez.com

¹² Correo electrónico Blabogados@baronlemus.com; Katherine.ramos@bar onlemus.com



ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ
JUEZ

A.M.R

CONSTANCIA. Se deja constancia que la diligencia se llevó a cabo a través de la plataforma Lifesize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura; por lo tanto, la Juez y el empleado se conectaron a través de los correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estas se conectaron a través de los correos que se encuentran en el expediente y los que fueron remitidos una vez les llegó la invitación remitida para la presente audiencia.